



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.
EXPEDIENTE: TET-JDC-55/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintinueve de junio de dos mil veintidós.¹

Vistas las cuentas de veinticuatro y veintisiete del presente mes, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna los documentos descritos en la misma, con fundamento en los artículos 116, base IV, incisos b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5, 6, fracción II, 7, 10, 44, fracciones IV y VII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 3, 4, fracción I, 16, fracción VII, y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Cumplimiento. Téngase por recibida la documentación que remiten las autoridades señaladas como responsables, asimismo, se les tienen dando contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado mediante proveído de veintidós de junio, oficios que se ordenan agregar a las actuaciones para ser tomados en cuenta al momento de resolver el presente asunto, por tanto, se deja sin efecto el apercibimiento decretado.

Admisión. Del análisis a las constancias que integran el expediente se concluye que el mismo reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 19, 21 y 22 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, por lo tanto, se **admite a trámite** la demanda de juicio de la ciudadanía propuesto.

Cierre de instrucción. Considerando que no existen diligencias ni pruebas pendientes por desahogar, se declaró cerrada la instrucción, procediendo a elaborar el proyecto de resolución correspondiente a efecto de ponerlo a consideración del pleno.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes en los correos electrónicos proporcionados, y mediante cedula a quien o quienes resulten con interés, debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado **José Lumbreras García**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

